



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por MEJIA
HUAMAN Luis Felipe FAU
20537630222.pdfMotivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28.02.2020 18:00:18 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

San Borja, 28 de Febrero del 2020

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000097-2020-DGPA/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 001-2019/JYCHA/ARQL°/DDC-AMA/MC, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura Amazonas sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "La Torita", ubicado en el distrito de Cajaruro, provincia de Utcubamba, departamento de Amazonas; los Informes N° 000029-2020-DSFL-JER/MC y N° 000147-2020-DSFL/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000070-2020-DGPA-LRS/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, *"Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)"*;

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, a su vez, el artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que *"Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que *"permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)"* aplicable *"en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable"*



Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC, emitida el 05 de junio de 2018, y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 08 de junio de 2018, se aprobó la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Viceministerial N° 001-2020-VMPCIC-MC, emitida el 06 de enero de 2020, y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 08 de enero de 2020, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2020, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

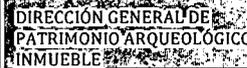
Que, mediante Informe N° 000006-2020-DDC AMA/MC, de fecha 10 de febrero de 2020, la Dirección Desconcentrada de Cultura Amazonas remite al Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales el Informe de Inspección N° 001-2019/JYCHA/ARQL°/DDC-AMA/MC, Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, de fecha 14 de enero de 2020, por medio del cual sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico "La Torita", ubicado en el distrito de Cajaruro, provincia de Utcubamba, departamento de Amazonas, especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC;

Que, en el referido Informe N° 000006-2020-DDC AMA/MC se indica, además, que recae sobre el Sitio Arqueológico "La Torita" la condición de Patrimonio Cultural de la Nación de acuerdo a la Resolución Directoral Nacional N° 196/INC, de fecha 02 de abril de 2003, que la declara como tal; no obstante, ésta contendría un error material, al ser identificado el monumento arqueológico prehispánico como "La Tototita";

Que, mediante Proveído N° 000977-2020-VMPCIC/MC, de fecha 10 de febrero de 2020, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales corre traslado de la propuesta de protección provisional a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; la misma que, mediante Proveído N° 000872-2020-DGPA/MC del 12 de febrero de 2020, la remite a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informe N° 000147-2020-DSFL/MC, de fecha 26 de febrero de 2020, sustentado en el Informe N° 000029-2020-DSFL-JER/MC, de fecha 25 de febrero de 2020, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 001-2019/JYCHA/ARQL°/DDC-AMA/MC y, en consecuencia, concluye que es viable la protección provisional del Sitio Arqueológico "La Torita"; detallando además, lo propicio de emitir acto resolutivo con bajo denominación;

Que, mediante Informe N° 000070-2020-DGPA-LRS/MC, de fecha 28 de febrero de 2020, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomendó emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico "La Torita";

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Ministerial N° 077-2018-MC; la Resolución Viceministerial N° 001-2020-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "La Torita", ubicado en el distrito de Cajaruro, provincia de Utcubamba, departamento de Amazonas.

De acuerdo a la propuesta de delimitación formulada por la Dirección Desconcentrada de Cultura Amazonas, presenta las siguientes coordenadas:

Datum: WGS84
Proyección: UTM
Zona UTM: 17 Sur
Coordenadas de referencia: 783759.32 E; 9365563.67 N

Cuadro de Coordenadas SITIO ARQUEOLÓGICO "LA TORITA"		
Vértice	Este (X)	Norte (Y)
A	783586.7407	9365874.2715
B	783814.8048	9365854.2219
C	783902.9395	9365843.3617
D	783978.9609	9365827.9068
E	784072.5256	9365783.6307
F	784129.3328	9365735.1775
G	784221.6444	9365599.8428
H	784214.4430	9365556.3790
I	784184.0270	9365516.4350
J	784165.5990	9365509.2160
K	784160.1720	9365484.4510
L	784141.5520	9365466.0470



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

M	784139.2250	9365449.7210
N	784192.0800	9365370.0000
O	784079.4700	9365241.9400
P	784065.4247	9365228.9253
Q	783981.8848	9365257.3289
R	783889.9908	9365283.2263
S	783766.3517	9365307.0352
T	783627.2576	9365356.7415
U	783548.3124	9365398.0938
V	783489.1880	9365411.5390
W	783481.3600	9365455.7510
X	783470.2310	9365471.4290
Y	783453.4920	9365479.4660
Z	783431.9100	9365488.0570
A1	783414.1320	9365502.7430
B1	783392.4960	9365512.5450
C1	783373.6510	9365516.8760
D1	783352.3590	9365519.4180
E1	783345.0410	9365525.4230
F1	783351.8980	9365537.4170
G1	783403.8050	9365565.1840
H1	783417.8000	9365582.4960
I1	783452.2250	9365689.7930
J1	783458.8770	9365696.6040
K1	783494.9700	9365789.7700
L1	783532.3530	9365830.1340
M1	783553.3530	9365854.8170

Área: 374566.88 m2 (37.456688 ha)
Perímetro: 2457.93 m

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 001-2019/JYCHA/ARQL°/DDC-AMA/MC, así como en los Informes N° 000029-2020-DSFL-JER/MC y N° 000147-2020-DSFL/MC; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, la paralización de actividades de construcción, remoción de tierra y apertura de nuevos accesos, así como el desmontaje y retiro de viviendas construidas dentro del área intangible.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Amazonas, la ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

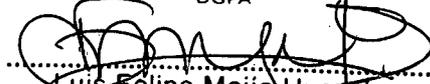
ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Cajaruro, a fin que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 001-2019/JYCHA/ARQL°/DDC-AMA/MC, el Informe N° 000029-2020-DSFL-JER/MC, el Informe N° 000147-2020-DSFL/MC, y el Informe N° 000070-2020-DGPA-LRS/MC, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Ministerio de Cultura
Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble
DGPA


Luis Felipe Mejía Huamán
Director General



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

San Borja, 28 de Febrero del 2020

INFORME N° 000070-2020-DGPA-LRS/MC

A : **LUIS FELIPE MEJÍA HUAMÁN**
Director General
Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble

De : **LUZ SINDY RIVERA SÁNCHEZ**
Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble

Asunto : Determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "La Torita", ubicado en el distrito de Cajaruro, provincia de Utcubamba, departamento de Amazonas.

Referencia : a) Informe N° 000147-2020-DSFL/MC
b) Informe N° 000029-2020-DSFL-JER/MC
c) Informe de Inspección N° 001-2019/JYCHA/ARQL°/DDC-AMA/MC

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Mediante Informe de Inspección N° 001-2019/JYCHA/ARQL°/DDC-AMA/MC, Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, de fecha 14 de enero de 2020, el licenciado Jorge Yassell Chiguala Azabache, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Amazonas, sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico "La Torita".
- 1.2. Mediante Informe N° 000006-2020-DDC AMA/MC, de fecha 10 de febrero de 2020, la Dirección Desconcentrada de Cultura Amazonas remite al Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico "La Torita", recaída en el Informe de Inspección N° 001-2019/JYCHA/ARQL°/DDC-AMA/MC.
- 1.3. Mediante Proveído N° 000977-2020-VMPCIC/MC del 10 de febrero de 2020, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales corre traslado de dicha propuesta a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; la misma que, mediante Proveído N° 000872-2020-DGPA/MC del 12 de febrero de 2020, la remite a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, para su atención.
- 1.4. Mediante Informe N° 000147-2020-DSFL/MC, de fecha 26 de febrero de 2020, sustentado en el Informe N° 000029-2020-DSFL-JER/MC, de fecha 25 de febrero de 2020, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal se pronuncia recomendando emitir acto resolutivo de determinación de protección provisional del Sitio Arqueológico "La Torita".

II. BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- D.S. N° 011-2006-ED – Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296.
- D.S. N° 005-2013-MC – Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- D.S. N° 004-2019-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 077-2018-MC.
- Resolución Viceministerial N° 001-2020-VMPCIC-MC, Delegan facultades en diversos funcionarios referentes a procedimientos de determinación de la protección provisional de bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

III. ANALISIS:

- 3.1. El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2. Al respecto, conforme a lo detallado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Amazonas y la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, si bien el Sitio Arqueológico "La Torita" cuenta con declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación, recaída en la Resolución Directoral Nacional N° 196/INC, de fecha 02 de abril de 2003, no cuenta con expediente técnico de delimitación aprobado. Cabe precisar, además, que la Dirección Desconcentrada de Cultura Amazonas ha advertido, mediante Informe N° D000059-2019-DDC AMA-MMP/MC, que la Resolución Directoral Nacional N° 196/INC contiene un error material que ha de ser materia de rectificación, al indicar como denominación del monumento arqueológico prehispánico "La Totorita".
- 3.3. Ahora bien, el numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.4. Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".

- 3.5. En cumplimiento de tales disposiciones, el Informe de Inspección N° 001-2019/JYCHA/ARQL°/DDC-AMA/MC de la Dirección Desconcentrada de Cultura Amazonas, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Sitio Arqueológico "La Torita" viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos (excavaciones clandestinas, edificaciones [viviendas] modernas, movimiento de tierras y apertura de accesos). En consecuencia, en su apartado IV. b, recomienda como medida preventiva aplicable, ante la afectación verificada al bien integrante del patrimonio cultural, la paralización de actividades de construcción, remoción de tierra y apertura de nuevos accesos, así como el desmontaje y retiro de viviendas construidas dentro del área intangible.
- 3.6. En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 001-2019/JYCHA/ARQL°/DDC-AMA/MC de la Dirección Desconcentrada de Cultura Amazonas, así como los Informes N° 000147-2020-DSFL/MC y N° 000029-2020-DSFL-JER/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación", aprobada por la Resolución Viceministerial N° 077-2018-MC.

IV. CONCLUSIONES:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 001-2020-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "La Torita", ubicado en el distrito de Cajaruro, provincia de Utcubamba, departamento de Amazonas.

V. RECOMENDACIÓN:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico "La Torita".

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Abog. Luz Sindy Rivera Sánchez
Reg. CAL N° 69594



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por CORDOVA
HERRERA Gilberto Martín FAU
20537530222.pdfMotivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26.02.2020 19:32:32 -05:00

38

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

San Borja, 26 de Febrero del 2020

INFORME N° 000147-2020-DSFL/MC**A : LUIS FELIPE MEJIA HUAMAN**
Director General de Patrimonio Arqueológico Inmueble**De : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
Director de Catastro y Saneamiento Físico Legal**Asunto : DELIMITACIÓN PROVISIONAL DEL SITIO**
ARQUEOLÓGICO LA TORITA**Referencia : Informe N° 000006-2020-DDC AMA/MC**

Me dirijo a Usted para saludarla cordialmente y al mismo tiempo remitir adjunto el Informe N° 000029-2020-DSFL-JER/MC respecto de la solicitud remitida por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Amazonas en relación con la solicitud de determinación de protección provisional del monumento arqueológico prehispánico La Torita, ubicado en el distrito de Cajaruro, provincia Utcubamba, departamento de Amazonas.

El mencionado sitio arqueológico se encuentra declarado Patrimonio Cultural de la Nación mediante Resolución Directoral Nacional N° 196/INC del 02ABR2003, aunque debido a un error material, se consignó inexactamente con el nombre de La Totorita. Sin embargo, la sede desconcentrada ha solicitado la rectificación del nombre, solicitud que viene siendo evaluada por el personal de esta Dirección.

En tal sentido, y tomando en consideración el informe del personal de la DDC Amazonas, se recomienda hacer uso del nombre propuesto La Torita para este y otros documentos que ameriten su mención; por tal motivo en la presente medida cautelar de Protección Provisional, se hará uso de esta denominación, sin perjuicio de las acciones que se lleven a cabo a fin de atender el requerimiento de la DDC Amazonas para la rectificación del nombre del monumento.

Adicionalmente debemos señalar que la sede desconcentrada ha presentado una propuesta de delimitación del sitio arqueológico en cuestión, actualmente en evaluación por parte del personal de la DSFL, cuyas coordenadas serán utilizadas para la determinación de la Protección Provisional.

En tal sentido, se recomienda determinar la protección provisional del sitio arqueológico La Torita en base a los fundamentos expresados en el informe elaborado por el personal de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Amazonas.

Los datos del monumento que deberán ser considerados en la Protección Provisional del Bien Inmueble son:

Datum : World Geodetic System Datum 1984; WGS84
Proyección : Universal Transversal de Mercator (UTM)
Zona UTM : 17 Sur



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Coordenada UTM de referencia**Este:** 783759.32**Norte:** 9365563.67**Área** : 374 566.88 m² (37.456688 ha)**Perímetro** : 2 457.93 m**Cuadro de datos técnicos**

Cuadro de coordenadas sitio arqueológico La Torita Datum: WGS84 Zona 17 Sur		
Vértice	Este (X)	Norte (Y)
A	783586.7407	9365874.2715
B	783814.8048	9365854.2219
C	783902.9395	9365843.3617
D	783978.9609	9365827.9068
E	784072.5256	9365783.6307
F	784129.3328	9365735.1775
G	784221.6444	9365599.8428
H	784214.4430	9365556.3790
I	784184.0270	9365516.4350
J	784165.5990	9365509.2160
K	784160.1720	9365484.4510
L	784141.5520	9365466.0470
M	784139.2250	9365449.7210
N	784192.0800	9365370.0000
O	784079.4700	9365241.9400
P	784065.4247	9365228.9253
Q	783981.8848	9365257.3289
R	783889.9908	9365283.2263
S	783766.3517	9365307.0352
T	783627.2576	9365356.7415
U	783548.3124	9365398.0938
V	783489.1880	9365411.5390
W	783481.3600	9365455.7510
X	783470.2310	9365471.4290
Y	783453.4920	9365479.4660
Z	783431.9100	9365488.0570
A1	783414.1320	9365502.7430
B1	783392.4960	9365512.5450
C1	783373.6510	9365516.8760
D1	783352.3590	9365519.4180



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

37

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Cuadro de coordenadas sitio arqueológico La Torita Datum: WGS84 Zona 17 Sur		
Vértice	Este (X)	Norte (Y)
E1	783345.0410	9365525.4230
F1	783351.8980	9365537.4170
G1	783403.8050	9365565.1840
H1	783417.8000	9365582.4960
I1	783452.2250	9365689.7930
J1	783458.8770	9365696.6040
K1	783494.9700	9365789.7700
L1	783532.3530	9365830.1340
M1	783553.3530	9365854.8170

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Ministerio de Cultura
Dirección de Catastro y Saneamiento
Físico Legal - DSFL

Gilberto Martín Córdova Herrera
Director

GCH/ijer



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por ESPINOZA
ROJAS Jimi Alfredo FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25.02.2020 15:29:05 -05:00

36

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

San Borja, 25 de Febrero del 2020

INFORME N° 000029-2020-DSFL-JER/MC

A : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
Director de Catastro y Saneamiento Físico Legal

De : **JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS**
Arqueólogo de la DSFL

Asunto : DELIMITACIÓN PROVISIONAL DEL SITIO
ARQUEOLÓGICO LA TORITA

Referencia : Informe N° 000006-2020-DDC AMA/MC

Me dirijo a usted en relación a la solicitud de determinación de la protección provisional del sitio arqueológico "La Torita", ubicado en el distrito de Cajaruro, provincia de Utcubamba, departamento de Amazonas; ante el peligro que representan las excavaciones clandestinas, edificación de viviendas, movimiento de tierras y apertura de accesos detectados en el ámbito del citado monumento.

I. Antecedentes

Mediante Informe N° 008-2019/JYCHA/ARQL°/DDC-AMA/MC del 14ENE2019 el Lic. Jorge Yassell Chiguala Azabache, da cuenta de las excavaciones clandestinas, edificación de viviendas, movimientos de tierra y apertura de accesos detectados en el sitio arqueológico "La Torita", ubicado en el distrito de Cajaruro, provincia de Utcubamba, departamento de Amazonas; adjuntando el Informe de Inspección N° 001-2019/JYCHA/ARQL°/DDC-AMA/MC.

De acuerdo al Informe de Inspección N° 001-2019/JYCHA/ARQL°/DDC-AMA/MC, el Lic. Jorge Yassell Chiguala Azabache, manifiesta que se realizó una inspección técnica al sitio arqueológico "La Torita" por parte del personal de la DDC Amazonas, el día 11 de enero del 2019, constatándose que el área cultural viene siendo afectada por excavaciones clandestinas, edificación de viviendas, movimientos de tierra y apertura de accesos, lo cual vulnera su integridad e intangibilidad y conlleva a una destrucción sistemática del monumento.

En concordancia con el artículo 6.4, de la Directiva N° 03-2018-VMPCIC/MC, se ha recibido los informes N°008-2019/JYCHA/ARQL°/DDC-AMA/MC e Informe de Inspección N° 001-2019/JYCHA/ARQL°/DDC-AMA/MC, elaborado por el Lic. Jorge Yassell Chiguala Azabache, arqueólogo de la DDC Amazonas, de acuerdo a su ámbito funcional, lo que se condice con artículo 99° del Reglamento de la Ley N°28296.

Situación Físico Legal: Revisada la información existente en la Base de Datos alfanumérica de esta Dirección, podemos decir lo siguiente:

- El sitio arqueológico denominado "La Torita", se encuentra declarado Patrimonio Cultural de la Nación mediante la Resolución Directoral Nacional N° 196/INC del



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

02ABR2003, aunque debido a un error material, se consignó erróneamente con el nombre de "La Totorita".

- Al respecto, mediante informe N° D000059-2019-DDC AMA-MMP/MC elaborado por el Lic. Manuel Malaver Pizarro, arqueólogo de la sede desconcentrada de Amazonas, se solicitó la rectificación del nombre.
- En tal sentido, y tomando en consideración el precitado informe, se recomienda hacer uso del nombre propuesto "La Torita" para este y otros documentos que ameriten su mención; por tal motivo en la presente medida cautelar de Protección Provisional, se hará uso de esta denominación, sin perjuicio de las acciones que se lleven a cabo a fin de atender el requerimiento de la DDC Amazonas para la rectificación del nombre del monumento en la RDN N° 196/INC del 02ABR2003.
- Adicionalmente debemos señalar que, mediante Memorando N° 000092-2020-DDC AMA/MC derivado a esta dirección, se presentó una propuesta de delimitación del sitio arqueológico "La Torita" adjuntando ficha técnica, memoria descriptiva y plano (la propuesta de plano perimétrico fue elaborada con el apoyo del Ing. Cesar Jara Norabuena, profesional de esta dirección) y cuyas coordenadas ha utilizado el Lic. Malaver para la solicitud de determinación de la Protección Provisional.
- Cabe mencionar que la mencionada propuesta de delimitación viene siendo evaluada de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 550-2014-DGPA-VMPCIC/MC de fecha diciembre del 2014, que aprueba la "Guía para la Elaboración del Expediente Técnico y Declaratoria".

Descripción del MAP: El Sitio Arqueológico "La Torita", presenta evidencias arqueológicas muebles como material cerámico y restos líticos, distribuidos dentro de su perímetro. La superficie presenta una cobertura vegetal, característica del ecosistema monte ribereño que dificulta definir la distribución de la evidencia arquitectónica. El material cultural cerámico asociado está compuesto de fragmentos de superficie alisada, pasta de color naranja y gris que datan del Periodo Formativo, presentando así un valioso testimonio para el aporte cultural de la ocupación humana prehispánica.

La configuración topográfica del sitio, ha servido para que la cima del cerro sea acondicionada como un mirador de carácter religioso, construyendo graderías y una cruz en la parte superior.

Filiación cronológica: El Lic. Manuel Malaver Pizarro, infiere que el sitio arqueológico "La Torita", según las características del sitio y material cultural asociado, estaría asociado al Periodo Formativo.

Ubicación del Sitio: Políticamente el sitio arqueológico "La Torita", está ubicado en el distrito de Cajaruro, provincia de Utcubamba, departamento de Amazonas.

De la afectación: De acuerdo a lo manifestado en el Informe N° D000059-2019-DDC AMA-MMP/MC y el Informe de Inspección N° 001-2019/JYCHA/ARQLº/DDC-AMA/MC, elaborado por el Lic. Jorge Yassell Chiguala Azabache, se constata que el MAP viene siendo destruido, ya que las afectaciones implican remoción del área cultural y pérdida de información que pudiese servir a investigaciones arqueológicas, en la identificación de tradiciones de las etnias asentadas y desarrolladas en el área, generando un perjuicio al contexto cultural.

Estado de conservación: El sitio arqueológico "La Torita" presenta un estado de conservación malo, propiciado por agentes antrópicos debido a que se ha identificado



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Universalización de la Salud"

in situ, la construcción de viviendas que para su edificación generaron movimientos de tierra y nivelación del terreno; además de ello, se ha construido una trocha carrozable orientada hacia la parte alta. Asimismo, se aprecian terrenos agrícolas en el sector este.

Delimitación: De acuerdo a las recomendaciones fundamentadas en el Informe de Inspección N° 001-2019/JYCHA/ARQL°/DDC-AMA/MC y al cuadro de datos propuesto en el expediente enviado a esta Dirección, correspondiente al sitio arqueológico "La Torita", se determina aceptar para la Determinación de Protección Provisional:

Cuadro de Datos Técnicos

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 17 Sur

Coordenadas de referencia: 783759.32 E; 9365563.67 N

Cuadro de coordenadas sitio arqueológico La Torita Datum: WGS84		
Vértice	Este (X)	Norte (Y)
A	783586.7407	9365874.2715
B	783814.8048	9365854.2219
C	783902.9395	9365843.3617
D	783978.9609	9365827.9068
E	784072.5256	9365783.6307
F	784129.3328	9365735.1775
G	784221.6444	9365599.8428
H	784214.4430	9365556.3790
I	784184.0270	9365516.4350
J	784165.5990	9365509.2160
K	784160.1720	9365484.4510
L	784141.5520	9365466.0470
M	784139.2250	9365449.7210
N	784192.0800	9365370.0000
O	784079.4700	9365241.9400
P	784065.4247	9365228.9253
Q	783981.8848	9365257.3289
R	783889.9908	9365283.2263
S	783766.3517	9365307.0352
T	783627.2576	9365356.7415
U	783548.3124	9365398.0938
V	783489.1880	9365411.5390
W	783481.3600	9365455.7510
X	783470.2310	9365471.4290
Y	783453.4920	9365479.4660
Z	783431.9100	9365488.0570
A1	783414.1320	9365502.7430



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Cuadro de coordenadas sitio arqueológico La Torita Datum: WGS84		
Vértice	Este (X)	Norte (Y)
B1	783392.4960	9365512.5450
C1	783373.6510	9365516.8760
D1	783352.3590	9365519.4180
E1	783345.0410	9365525.4230
F1	783351.8980	9365537.4170
G1	783403.8050	9365565.1840
H1	783417.8000	9365582.4960
I1	783452.2250	9365689.7930
J1	783458.8770	9365696.6040
K1	783494.9700	9365789.7700
L1	783532.3530	9365830.1340
M1	783553.3530	9365854.8170

Área: 374566.88 m² (37.456688 ha)
Perímetro: 2457.93 m

Se recomienda solicitar a la DGPA determinar la Protección Provisional del MAP Sitio Arqueológico "La Torita", ubicado en el distrito de Cajaruro, provincia Utcubamba, departamento de Amazonas, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 001-2019/JYCHA/ARQL°/DDC-AMA/MC elaborado por el Lic. Jorge Yassell Chiguala Azabache (RNA N° BCH-0133), arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Amazonas.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Ministerio de Cultura


Jimi Alfredo Espinoza Rojas
Arqueólogo
R.N.A. N° AF-1016



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura
de Amazonas

12/

**INFORME TECNICO DE LA VIABILIDAD DE LA DETERMINACION DE LA PROTECCION
PROVISIONAL DEL BIEN INMEUBLE PREHISPANICO
INFORME DE INSPECCION N° 001-2019/JYCHA/ARQL°/DDC-AMA/MC**

INSPECTOR (apellidos y nombres)	CHIGUALA AZABACHE JORGE YASSELL				
RNA N°	BCH-0133				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE	DDC-AMAZONAS				
FECHA DE INSPECCION	DIA	MES	AÑO	HORA DE INCIO:	8:00 a.m.
	11	01	2019	HORA DE CULMINACION:	10:00 a.m.
FECHA DE EMISION DEL INFORME TECNICO	14	01	2019	FIRMA:	

I. DATOS GENERALES DEL OBJETIVO DE LA PROTECCION PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PALEONTOLOGICO	
Departamento:	AMAZONAS
Provincia:	UTCUBAMBA
Distrito / Localidad:	CAJARURO
Coordenada (s) referencial (s)	783819.4981E Y 9365569.8172N
Acceso / vías:	Carretera hacia la ciudad de Bagua.

II. EVALUACION DE LOS BIENES INMUEBLES PALEONTOLOGICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCION PROVISIONAL

2.1. Valoración Cultural

INFORMACION BASICA			
N°	Componentes	Si	No
		1.1	Arquitectura
1.2	Cerámica	X	
1.3	Lítico	X	
1.4	Óseo		
1.5	Malacológico		
1.6	Otros materiales y/o evidencias de actividad humana		
INFORMACION COMPLEMENTARIA			



a)	Clasificación del MAP	SITIO ARQUEOLOGICO
b)	Descripción del MAP	

2.2 Vulnerabilidad (Marcar con una "X" y desarrollar según corresponda):

INFORMACION BASICA					
	Si	No	Verificada	Posible	
Agentes antrópicos	X		X		Excavaciones clandestinas, edificaciones (viviendas) modernas, movimiento de tierras y apertura de accesos.
Factores naturales	Si	No	Verificada	Posible	
	X		X		Erosión por intemperismo.
INFORMACION COMPLEMENTARIA					
Preservación	Mal estado de conservación / 50,000 m2				
Fragilidad	Afectación irreversible.				

3 Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una "x" la categoría del bien)

X	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
	2. Bien inmueble prehispánico declarado pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSION

El bien presunto califica para la protección provisional:

Si	No
X	

IV. RECOMENDACIONES

a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

a.1 Sitio Paleontológico

VERTICE	COORDENADA UTM WGS 84	
	Este	Norte
1	783586.7407	9365874.2715
2	783814.8048	9365854.2219
3	783902.9395	9365843.3617
4	783978.9609	9365827.9068
5	784072.5256	9365783.6307
6	784129.3328	9365735.1775
7	784221.6444	9365599.8428
8	784214.4430	9365556.3790



9	784184.0270	9365516.4350
10	784165.5990	9365509.2160
11	784160.1720	9365484.4510
12	784141.5520	9365466.0470
13	784139.2250	9365449.7210
14	784192.0800	9365370.0000
15	784079.4700	9365241.9400
16	784065.4247	9365228.9253
17	783981.8848	9365257.3289
18	783889.9908	9365283.2263
19	783766.3517	9365307.0352
20	783627.2576	9365356.7415
21	783548.3124	9365398.0938
22	783489.1880	9365411.5390
23	783481.3600	9365455.7510
24	783470.2310	9365471.4290
25	783453.4920	9365479.4660
26	783431.9100	9365488.0570
27	783414.1320	9365502.7430
28	783392.4960	9365512.5450
29	783373.6510	9365516.8760
30	783352.3590	9365519.4180
31	783345.0410	9365525.4230
32	783351.8980	9365537.4170
33	783403.8050	9365565.1840
34	783417.8000	9365582.4960
35	783452.2250	9365689.7930
36	783458.8770	9365696.6040
37	783494.9700	9365789.7700
38	783532.7720	9365830.1340
39	783553.3530	9365854.8170

Nº de plano (de ser el caso 1)

--

a.2 Elemento Arqueológico Aislado

COORDENADA CENTRAL UTM WGS 84	RADIO
1	

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una "x" y desarrollar según corresponda):

Jr. Ayacucho N° 904, Plaza Mayor, Chachapoyas. Amazonas – Perú. Teléfono: (041) 47-7045



<u>MEDIDA</u>		<u>REFERENCIA</u>
- Paralización y/o cese de la afectación:	X	Detener la construcción de viviendas, movimiento de tierras y apertura de nuevos accesos.
- Desmontaje:	X	Desmontaje de las viviendas construidas de material noble.
- Apuntalamiento		
- Incautación		
- Señalización		
- Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:	X	Retiro de las viviendas rustica hechas de materiales perecederos.

V. REGISTRO FOTOGRAFICO

Las fotos deberán mostrar lo indicado en la valoración cultural (debe observarse de manera evidente la condición del sitio arqueológico del bien).



REGISTRO FOTOGRAFICO



Foto 01.- Vista panorámica del sitio arqueológico La Torita.



Foto 02.- Vista del material arqueológico en La Torita.



Foto 03.- Vista del movimiento de tierra en el sitio arqueológico La Torita.

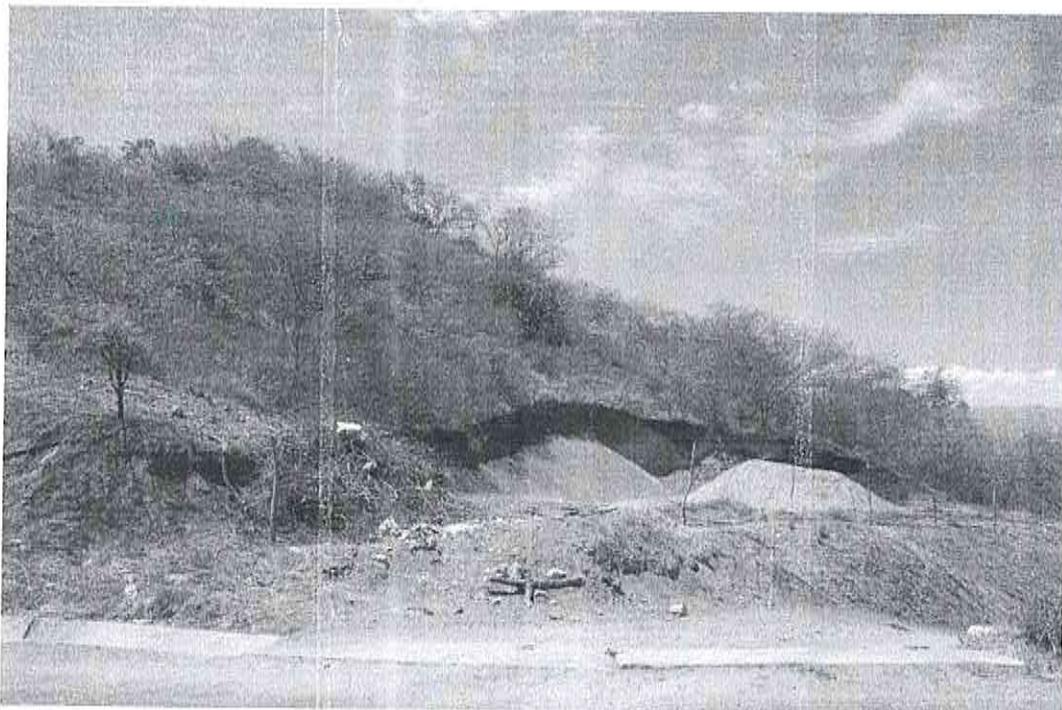


Foto 04.- Vista del movimiento de tierra y cercos en el sitio arqueológico La Torita.

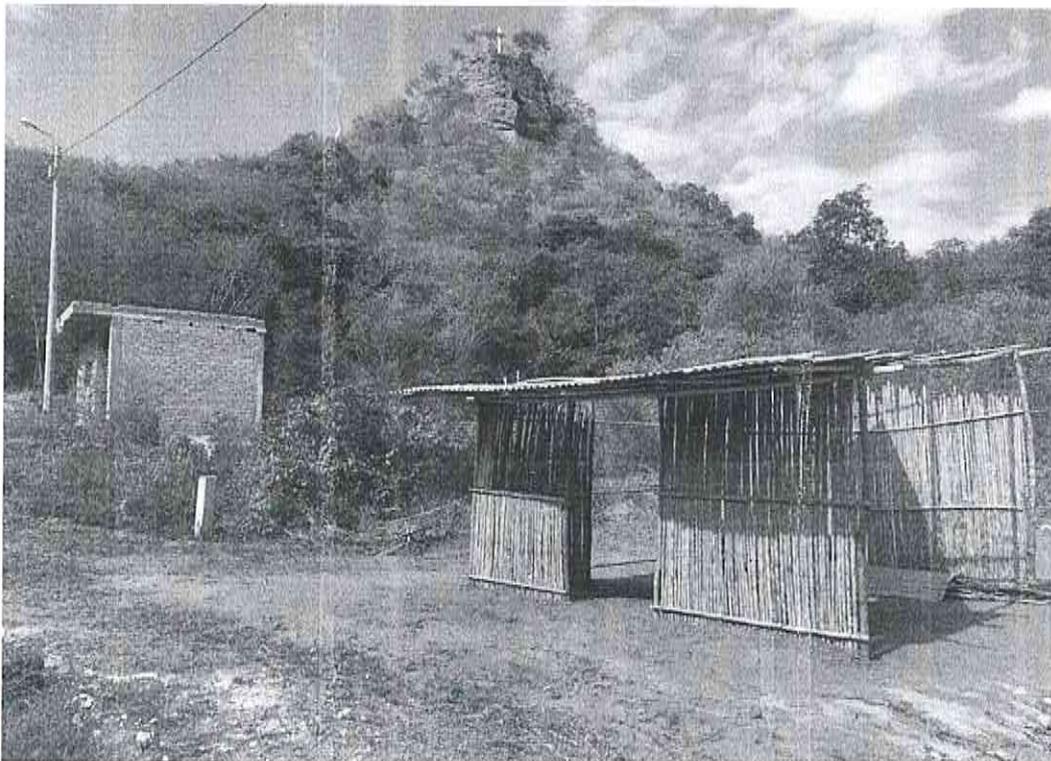


Foto 05.- Vista del movimiento de tierras en el sitio arqueológico La Torita y la instalación de viviendas rusticas.

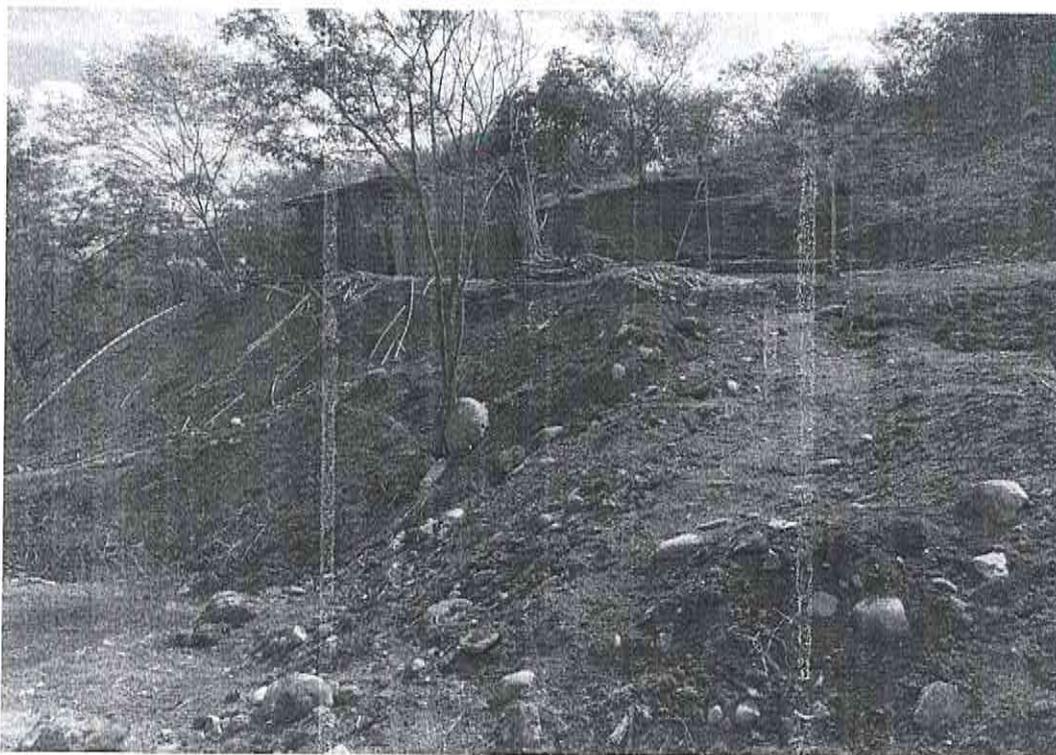


Foto 06.- Vista del movimiento de tierras en el sitio arqueológico La Torita y la instalación de viviendas rusticas.

Jr. Ayacucho N° 904, Plaza Mayor, Chachapoyas. Amazonas – Perú. Teléfono: (041) 47-7045

